

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILA DEL ROSARIO**

E. S. D.

**Ref.: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

**RAD: 2022-00715**

**DEMANDANTE CELINO AMAYA**

**DEMANDADO: YORLEY MARTINEZ CASTELLANOS**

**YORLEY MARTINEZ CASTELLANOS**, mujer mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.413.373 de Villa del Rosario, actuando en nombre propio, manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a GABRIEL GRIMALDOS SOLANO, varón mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 88.130.710 expedida en Villa del Rosario, (Norte de Santander), y tarjeta profesional de abogado No. 208.829 del concejo superior de la judicatura, con correo electrónico de notificación: el.gabriel1982@hotmail.com, para que en mi nombre y representación conteste la demanda referenciada en el radicado del presente poder y lleve hasta su culminación la misma.

Mi apoderado queda facultado con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, así como las otorgadas por el artículo 77 del código general del proceso.

Señor juez solicito reconozca personería para actual al abogado GABRIEL GRIMALDOS SOLANO, conforme al presente poder.

De la señora Notaria,

Atentamente;

*Yorley Martinez Castellanos*  
**YORLEY MARTINEZ CASTELLANOS**

C.C.No. 60.413.373 de Villa del Rosario

**ACEPTO**



**GABRIEL GRIMALDOS SOLANO**

C.C.Nº 88.130.710 de Villa del Rosario.

T.P. 2008.829 del Concejo Superior de la J.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**VILLA DEL ROSARIO**

Fecha: 10-04-2023 Hora: 04:12 Pm

RECIBIDO POR Keynalk Tarazona

**PRESENTACION PERSONAL**  
LA SUSCRITA NOTARIA UNICA HACE CONSTAR QUE EL ESCRITO  
DIRIGIDO A Jorge Armando Promisew Municipal U/R  
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR  
Yorley Martinez Castellanos  
A QUIEN IDENTIFICO CON C.C. N° 60.413.378  
EXPEDIDA EN Urbe del Rosario  
VILLA DEL ROSARIO A LOS 10 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2023  
SI (SUS) OTORGANTE (S)  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO  
DE VILLA DEL ROSARIO  
Yorley Martinez Castellanos ARANDA  
NOTARIA UNICA VILLA DEL ROSARIO

Municipal U/R

Yorley Martinez Castellanos



Villa del Rosario, 10 de abril 2023

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DE ROSARIO**

Correo Electrónico: [j01pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.

S.

D.

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA  
RADICADO: 2020-00715  
ACCIONANTE: JOSE CELINO AMAYA  
ACCIONADO: YORLEY MARTÍNEZ CASTELLANOS

Cordial saludo

**GABRIEL GRIMALDOS SOLANO**, varón mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 88.130.710 expedida en Villa del Rosario, y tarjeta profesional de abogado No. 208.829 del Concejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogado contractual de la señora **YORLEY MARTÍNEZ CASTELLANOS**, me permito contestar la demanda referenciada, dentro de los términos de ley, mediante lo siguiente.

### A LOS HECHOS

**AL HECHO PRIMERO:** Es parcialmente cierto ya que el señor **CELINO AMAYA**, firmó la escritura mencionada, más sin embargo nunca realizó un pago por el lote, ni recibió la posesión material del lote; se trató de una venta simulada, ya que el dueño del lote, era su hermano **Felipe Amaya**, quien adquirió el lote por compraventa extrajudicial, hecha a la señora **ANA LEONOR APARICIO**, el día 16 de junio del año 2009; debido a que **Felipe Amaya** tenía en su contra un proceso penal por lesiones personales y por temor a que le embargaran el lote, no había hecho la escritura pública a su nombre y le pidió el favor a **Celino Amaya**, que quedara en la escritura, ya que la vendedora lo estaba afanando de hacer las escrituras y así evitar que lo embargaran, proceso penal que se adelantó en el juzgado segundo promiscuo municipal de villa rosario con radicado 5487-4600-1222-2015-00395 radicado interno 2016-357.

Entre el año 2009 y 20018, el señor **FELIPE AMAYA** y la señora **YORLEY MARTINEZ**, habitaron en el lote objeto de la demanda, como amos señores y dueños, construyeron mejoras, Instalando los servicios de energía eléctrica y agua potable a nombre de Felipe Amaya y el servicio del gas domiciliario a nombre de **YORLEY MARTÍNEZ CASTELLANOS**.

En el año 2017, una enfermedad terminal sorprende la vida del señor **Felipe Amaya**, quien cae en cama y fallece en octubre de 2018, por temor a que su hermano **CELINO AMAYA**, quisiera quedarse con el lote después de su muerte, y que debido a la enfermedad no tenía el dinero para que **Celino** le pasará las escrituras a su nombre, suscriben una compraventa extrajudicial entré ambos en la cual **CELINO** firma como vendedor del lote.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es parcialmente cierto, ya que en el predio existe una mejora inscrita catastralmente a nombre de la señora **YORLEY MARTÍNEZ**, mejora que fue construida con sus propias expensas, del año 2018 a fecha, en la que actualmente habita con un hijo menor de edad y su señora madre, ya de la tercera edad.

**AL HECHO TERCERO:** ES FALSO, toda vez que la señora **YORLEY MARTÍNEZ**, reside en inmueble hace más de trece años con su núcleo familiar conformado por un hijo menor de edad y su señora madre de la tercera edad, inicialmente convivió allí con el Señor Felipe Amaya, desde el año 2009, ya que Felipe fue quien realmente compro el lote, para los dos, es decir para la señora **YORLEY MARTÍNEZ** y para él.

**AL HECHO CUARTO:** Es Falso ya que en ningún momento fue notificada de ninguna solicitud de conciliación, siendo necesario que se allegue al expediente certificado de la empresa de

correo certificado, de lo contrario no se estaría cumpliendo con el requisito de procedibilidad, estando inmerso en el rechazo de la demanda.

**AL HECHO QUINTO:** Es parcialmente cierto, toda vez que la posesión material del lote la recibió el señor Felipe Amaya y la señora YORLEY MARTÍNEZ, en el año 2009, entregada por la señora Leonor Aparicio, quienes han venido actuando como amos señores y dueños, del lote y construyeron mejoras sobre el mismo, luego de la muerte del señor Felipe Amaya en octubre de 2020, La señora YORLEY MARTÍNEZ, continuó ejerciendo la posesión del lote y construyó unas mejoras nuevas en el lote, la cual consta de casa para habitación y un local comercial, en el cual tiene un salón de belleza donde labora ella misma.

**AL HECHO SEXTO:** es cierto, toda vez que el señor CELINO AMAYA, nunca pago un precio por la cosa, (lote), y nunca le fue entregada materialmente el mismo, ya que este era de su hermano Felipe Amaya y realizaron una venta simulada para evitar un embargo, temiendo la condena de un proceso penal.

**AL HECHO SÉPTIMO:** es falso, toda vez que la señora YORLEY MARTÍNEZ y el señor Felipe Amaya tiene la posesión del lote desde el año 2009, y luego de la muerte de Felipe, la posesión queda en cabeza de la hoy demandada.

**AL HECHO OCTAVO:** Es FALSO, ya que en el lote existen unas mejoras construidas, que consta de un local comercial y varias habitaciones, construidas por la demandada, que cuestan más de veinte millones de pesos,

En cuanto al lote, no existe avalúo catastral, toda vez no el predio no ha sido creado catastralmente y se encuentra en mayor extensión y me opongo a que se avalúen las mejoras existentes, toda vez que son de mi propiedad, la escritura firmada por el señor CELINO AMAYA ES UNICAMENTE SOBRE EL LOTE DE TERRENO, mejoras que se encuentra inscrita catastralmente la mejora de la señora Martínez.

**AL HECHO NOVENO:** Es cierto.

#### **A LAS PRETENSIONES**

Mi cliente se opone a todas y cada una de las pretensiones, toda vez que es la propietaria de una mejora que hay construida sobre el lote objeto del litigio, la cual se encuentra inscrita en catastro con código No. 01-02-0185-0004-001, y escritura pública de mejora No.459 de 2023 otorgada por la notaría primera del círculo de Cúcuta, así mismo viene pagando los impuestos de la mejora y ejerciendo los derechos de posesión del lote desde el año 2009, hasta la fecha, cancelando también los servicios públicos domiciliarios de la mejora, en cuanto a la escritura pública del lote firmada por el señor Celino Amaya, no cumplido los requisitos de ley, toda vez que nunca pago un precio por la cosa-lote de terreno, ni recibió materialmente el mismo, todo a que se trató de una venta simulada solicitada por el verdadero dueño del lote, el señor Felipe Amaya y así evitar el embargo del lote, ya que temía ser condenado en un proceso penal que se adelantaba en su contra, por el juzgado segundo promiscuo municipal d villa del rosario.

Que se condene en costas a la parte demandante.

#### **EXCEPCIONES PREVIAS**

Solicitamos al señor juez, que rechace la presente demanda toda vez que no se demostró el cumplimiento de procedibilidad, como es la notificación d la citación a la conciliación extrajudicial como lo exige la ley, que se allegue el certificado expedido por la empresa de mensajería, sobre la notificación de la conciliación, de no existir la certificación se rechacé la demanda.

## PRUEBAS

### TENGASE COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES:

#### DOCUMENTALES:

- 1- Copia de compraventa extrajudicial suscrita entre el señor Felipe Amaya y la Señora Ana Leonor Aparicio cordero, suscrita en el año 2009,
- 2- Copia del acta de audiencia de preclusión del proceso penal RAD: No. 5487-4600-1222-2015-00395 radicado interno 2016-357. que cursaba en contra del señor Felipa Amaya, en el juzgado segundo promiscuo de villa del Rosario.
- 3- Copia de compraventa extrajudicial firmada por CELINO AMAYA en calidad de vendedor a su hermano Felipe Amaya en calidad de comprador, en el año 2018.
- 4- copia simple de la escritura pública de mejora cuatrocientos cincuenta y nueve otorgada por la notaría primera del círculo de Cúcuta.
- 5- Certificado catastral de la mejora No. 9757-151-791-46341-0, expedido por el IGAC.
- 6- Copia del recibo de energía eléctrica del año 2016, a nombre de Felipe Amaya.
- 7- Copia del recibo de energía eléctrica del año 2023. A nombre de Felipe Amaya.
- 8- Copia del recibo del gas domiciliario a nombre de YORLEY MARTINEZ.

#### SOLICITO LAS SIGUIENTES PRUEBAS

- 1- Interrogatorio de parte, al señor Celino Amaya.
- 2- Interrogatorio de parte a la señora Ana Leonor Aparicio Cordero.
- 3- Interrogatorio de parte al señor LUIS ALBERTO CALERO GUAQUE
- 4- interrogatorio de parte al señor LUIS FERNEY DUARTE AMAYA
- 5- interrogatorio de parte a la señora YORLEY MARTINES CASTELLANOS

por ultimo

solicitamos, al despacho del señor juez solicite el certificado de la empresa de mensajería del envió de la notificación para la conciliación extraprocésal de conciliación, toda vez que de no existir no cumple con el requisito de procedibilidad y Sopena de archivo de la demanda.

#### Anexos:

Téngase como anexos los documentos enunciados en las pruebas

#### Notificaciones:

Apoderado demandado: carrera 8 No. 18-50 barrio santa Barbara,  
Correo: [el.gabriel1982@hotmail.com](mailto:el.gabriel1982@hotmail.com)  
Teléfono: 3043802419

Demandada: calle 19 No. 11-28 barrio san judas villa del Rosario. Correo:  
[yorleymartinez2@gmail.com](mailto:yorleymartinez2@gmail.com)

Demandante: transversal 16 No. 4-40, barrio primero de mayo, villa del rosario.  
Abogado demandante: [acevedogaravito@gmail.com](mailto:acevedogaravito@gmail.com)

Atentamente,



**GABRIEL GRIMALDOS SOLANO**  
C.C.NO. 88.130.710 de Villa del Rosario.  
T.P. 208.829 del Consejo Superior de la Judicatura.



=====  
COMPRA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE .  
=====

Conste en el presente documento que entre nosotros a saber. LA VENDEDORA: ANA LEONOR APARICIO CORDERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número. 27.898.149 de Villa Rosario. Y EL COMPRADOR: LUIS FELIPE AMAYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 13.448.992 de Cúcuta. Hemos celebrado el presente negocio de compra venta y se rige por las siguientes cláusulas...

PRIMERO: La Vendedora da en venta real y efectiva a favor del señor comprador UN BIEN INMUEBLE consistente de. Un lote de terreno que mide 5X30.Mts. Cinco Metros de Frente por TREINTA de Fondo, ubicada en la Cra 11.No.18-60 Barrio La Palmita del municipio Villa del Rosario, el cual se alindera así. ORIENTE. CON LA CRA 11, ===== OCCIDENTE. CON JAIRO LIZARAZO. ===== NORTE. CON LUIS VALDERRAMA. ===== SUR. CON LA MISMA VENDEDORA.=====

SEGUNDO: El valor de dicha venta será por la suma de. CUATRO MILLONES DE PESOS M/L.C. (\$4'000.000.00) Pagados de Contado y en efectivo a la firma del presente documento, por lo que el comprador tomará posesión de lo adquirido y a su vez la vendedora hace entrega real y material a entera satisfacción..

TERCERO: Declara la vendedora que el predio hace parte de otro de mayor extensión registrado bajo escritura No.0236 de fecha 28 de Enero de 2003 de La Notaría Segunda de la ciudad de Cúcuta. Con Matrícula Inmobiliaria No.260-22662.....

CUARTO: Declara la vendedora que el predio se encuentra libre de todo pleito pendiente y se compromete salir al saneamiento en todos los términos y casos de la ley.. QUINTO. La escritura se hará efectiva en un término acordado por las partes de mutuo acuerdo.....

Cuyos gastos serán por parte de Vendedora y comprador... No siendo otro el fin del presente documento se termina y para su constancia despues de haber sido leído y ser aprobado por las dos partes a entera satisfacción se firma en el municipio Villa del Rosario Departamento Norte de Santander a los DIECISEIS (16) Días del mes de Junio del Dosmil Nueve (2009). =====

LA VENDEDORA: *Ana Leonor Aparicio*  
ANA LEONOR APARICIO CORDERO  
CC.No.27.898.149 de Villa Rosario

EL COMPRADOR: *Luis Felipe Amaya*  
LUIS FELIPE AMAYA  
CC.No.13.448.992 de Cúcuta



© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley anterior.

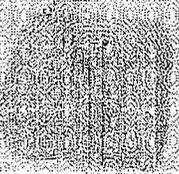
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64

ANA LEONOR APARICIO C.  
27.898.149  
VILLA ROSARIO (N.S.F.S.)

WIS FELIPE AMAYA  
13.498.99  
CUMANA (N.S.F.S.)

ANA LEONOR APARICIO

LOIS FELIPE A



REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA UNICA DEL CIRCULO  
DE VILLA DEL ROSARIO  
Calle 13, Cra. 13, Bogotá

SECRETARIA UNICA DEL CIRCULO  
DE VILLA DEL ROSARIO  
Calle 13, Cra. 13, Bogotá



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLA ROSARIO - NORTE DE SANTANDER  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- CIRCUITO DE LOS PATIOS**

VILLA DE ROSARIO, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2021  
SALA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL VILLA DE ROSARIO  
ACUSADO: LUIS FELIPE AMAYA  
DELITO: LESIONES PERSONALES (ARTICULO 111 Y 114 DEL CP)  
RADICADO UNICO: 548746001222 2015 00395 RADICADO INTERNO: 2016-357

**INTERVINIENTES:**

JUEZ: EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI  
FISCAL: SILVIA FARIDE CHAVEZ PEÑA  
MINISTERIO PUBLICO: AUSENTE  
ACUSADO: LUIS FELIPE AMAYA (AUSENTE)  
DEFENSA: RAFAEL CASTRO GUALDRON (AUSENTE)  
QUERELLANTE: JOSE GREGORIO ESCOBAR RAMIREZ

**AUDIENCIA PREPARATORIA y/o PRECLUSION:**

HORA DE INICIO: 10:13 A.M.  
HORA FINAL: 10:43 A.M.

Se deja constancia que mediante comunicación vía celular el doctor RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON informo que se encontraba viajando hacia Ocaña (N de S), así mismo informo que el procesado LUIS FELIPE AMAYA falleció por Covid 19.

La fiscalía informa que tuvo conocimiento que el procesado LUIS FELIPE AMAYA falleció, situación que verifíco a través de la página WEB de la Registraduría, razón por la cual solicitara la preclusión en este caso.

El despacho advierte que intento nuevamente comunicación con la defensa, pero no fue posible, no obstante, se puede realizar la audiencia de preclusión de este proceso sin su presencia.

La Fiscalía solicita la preclusión de la investigación en contra del imputado LUIS FELIPE AMAYA de conformidad al Artículo 331, 332 numeral 1 y 77 de la ley 906 del 2004 y art 82 del CP, solicita la preclusión de la investigación y extinción de la acción penal por imposibilidad de continuar con el ejercicio de la acción penal por muerte del procesado.

La víctima informa que no está de acuerdo con la preclusión dada la negligencia de la fiscalía y demora del juzgado y no sabe quién le responderá por las lesiones causadas.

**DECISION:** El Despacho teniendo en cuenta los artículo 331, 332 numeral 1 y 77 de la ley 906 de 2004 y 82 del CP, dada la manifestación realizada por la fiscalía, decreta la preclusión de la investigación y extinción de la acción penal a favor de LUIS FELIPE AMAYA identificado con cedula de ciudadanía No 13.448.992 por el delito de LESIONES PERSONALES (ART.111 Y 114 DEL CP) y ordena el archivo de las presentes diligencias

**RECURSOS: NINGUNO**

Agotado el objeto de la audiencia y Garantizados los derechos de las partes intervinientes, se declara terminada la presente audiencia.

**Firmado Por:**

**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL VILLA DEL ROSARIO, GARANTIAS Y CONO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d194036a4abce2ae9c5e01fb2107bc195090687ff871f26055b163d5cb270c1**

Documento generado en 29/04/2021 06:40:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CA 20639727

COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE

Conste en el presente documento que entre nosotros a saber: EL VENDE-  
 DOR: JOSE CELINO AMAYA, mayor de edad, identificado con la cédula  
 de ciudadanía número.5.607.471 de Capitanejo. Y EL COMPRADOR, LUIS  
 FELIPE AMAYA, con cédula de ciudadanía número. 13.448.992 de Cúcuta  
 HEMOS CELEBRADO EL PRESENTE contrato el cual se rige por las siguien-  
 tes cláusulas. PRIMERO: El vendedor da en ventareal y efectiva a fa-  
 vor del comprador un bien inmueble LOTE No.2 lote de terreno propio con  
 con un área de CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS  
 CUADRADOS.--(165.57.M2) ubicado en la Cl.10 No.11-28 barrio Santa  
 Bárbara del municipio Villa del Rosario con Predial No.010201850004000  
 y bajo Matricula inmobiliaria No.260-326099-- - - - -  
TRADICION DE INMUEBLE: Declara el vendedor que adquirio el inmueble  
 mediante escritura Pública No. 7376 de fecha 9 de Diciembre del 2017  
 de la Notaría Segunda de la ciudad de Cúcuta. -- SEGUNDO: El valor  
 de dicha venta será por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L/C/ - -  
 (\$3.000.000) Pagados de Contado y en Efectivo a la firma del presente  
 documento, por lo que el comprador tomará posesión de lo adquirido  
 y a su vez el vendedor hace entregareal y material a entera satisfa-  
 cción... TERCERO : Declara el vendedor que el inmueble se encuentra  
 libre de todo pleito pendiente y se compromete salir al saneamiento  
 en todos los términos y casos de la ley. CUARTO: El traspaso de la  
 escritura sera en un termino acordado por las partes al igual que  
 la notaría y cuyos gastos correran por parte del señor Comprador--  
 No siendo otro el fin del presente documento se termina y para su  
 constancia se firma en el municipio Villa del Rosario, Departamento  
 Norte de Santander a los QUATORCE (14) dias del mes de Agosto del  
 Dosmil Dieciocho (2018). - - - - -

VENDEDOR: *Jose Celino Amaya*  
 JOSE CELINO AMAYA  
 CC.No.5.607.471 de Capitanejo

COMPRADOR: *Luis Felipe Amaya*  
 LUIS FELIPE AMAYA  
 CC.No.13.448.992 de Cúcuta



minerva



LEGIS

Todos los derechos Reservados

\* LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expreso autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la ley nacional.

# República de Colombia

459-2023



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:...CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE...  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE MARZO DEL 2023.....

FORMATO DE CALIFICACION

Art. 8, Par.4 LEY 1579/2012



CODIGO CATASTRAL: 01-02-0185-0004-001.

CODIGO CATASTRAL INDIVIDUAL: POR ASIGNAR

URBANO	RURAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
X		VILLA ROSARIO	NORTE DE SANTANDER

NOMBRE O DIRECCION

DIRECCION: CALLE 19 #11-28 BARRIO SANJUDAS TADEO DEL MUNICIPIO DE VILLA ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	459	23/03/2023	NOTARIA 1	CUCUTA
CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		VALOR DEL ACTO	
	ESPECIFICACION			
(9110001)	DECLARACION DE MEJORA		\$ 28.000.000,00	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACION
YORLEY MARTINEZ CASTELLANOS	C.C. 60.413.373

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) días del mes de **MARZO** año DOS MIL VEINTITRES (2.023), ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA PRIMERA DE CÚCUTA, CUYO CARGO EJERCE LA DRA. NELLY DIAZ CONTRERAS, compareció la señora **YORLEY MARTINEZ CASTELLANOS**, varón, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **60.413.373 EXPEDIDA EN VILLA DEL ROSARIO**, de estado civil SOLTERA, SIN UNION MARITAL DE HECHO, con domicilio en el Municipio de Villa del Rosario, departamento Norte de Santander,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

THOMAS GREG & SOÑAS  
 UJBTES9SRP  
 14-09-22 PO012202785  
 01-02-23 PC077903536  
 PC077903536

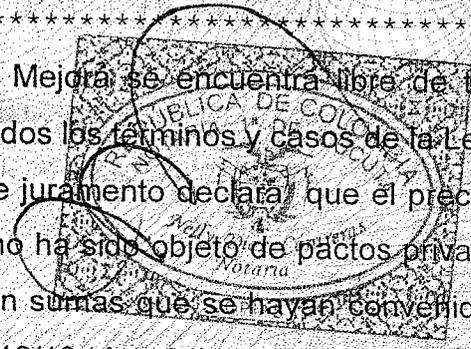
# República de Colombia



trabajo y esfuerzo personal, ejerzo la posesión quieta, pacífica y sin interrupción sobre la mejora antes descrita. \*\*\*\*\*

**CUARTO:** Declara LA DECLARANTE que esta Mejora se encuentra libre de todo pleito y se compromete salir al saneamiento en todos los términos y casos de la Ley.

**PARAGRAFO:** El otorgante bajo la gravedad de juramento declara que el precio a que se refiere la presente estipulación es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, ni existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del valor estipulado (Ley 2010/19, Art. 61). Esta declaración se hace de manera libre y espontanea sin responsabilidad alguna por parte del Notario.



**QUINTO:** El inmueble antes descrito se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias de dominio.....

**PARAFRAFO PRIMERO: JUNTO CON LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO No. SCU AR 0024-023, DE FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 2.023 EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DONDE CERTIFICA QUE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 19 #11-28 BARRIO SANJUDAS TADEO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE ALTO RIESGO.....**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** LA PRESENTE ESCRITURA SE REALIZA A INSITENCIA DEL INTERESADO POR LO CUAL SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ADBERTIDO AL OTORGANTE SOBRE LA FORMALIDAD DE LA INSCRIPCION EN LA OFICINA DE AGUSTIN CODAZZI- IGAC.....

**PARAGRAFO TERCERO:** SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SUSCRITA NOTARIA ILUSTRO A LA OTORGANTE SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTICULO 61 DE LA LEY 2010 2019, QUE MODIFICO EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.....

**PARAGRAFO CUARTO:** SE DEJA CONSTANCIA QUE LA OTORGANTE SE ENTERO DEL CONTENIDO DE LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA No.15/94 EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO SOBRE LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PCN77903535  
14-09-22 PC012202786  
01-02-23 PC077903535  
SIF6XYGZCE  
J2ML5SZREY

# República de Colombia



3-Que se abstiene de dar Fé sobre el querer o fuero interno de él (los) compareciente(s) que no se expresó en esta escritura.....

Leído éste instrumento al otorgante e informado del registro dentro del término legal, lo aprueba por estar conforme al trabajo de partición y adjudicación presentado, acepta y firma conmigo la Notaria de todo lo cual doy Fé.....

Esta escritura se extendió en 03 hojas de papel de seguridad notarial con código P0012202785, P0012202786, P0012202728

Derechos \$ 172656 RESOLUCION No.00387 DEL 23 DE ENERO DEL 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....

IVA \$ 32.805 ..... RECAUDOS \$ 23.900

### LA OTORGANTE:

Yorley Martinez Castellanos  
YORLEY MARTINEZ CASTELLANOS

C.C N° 60.413.373 DE VILLA DEL ROSARIO.

DIRECCION: calle 19 # 11-28 Barrio san Judas Tadeo

OCUPACION: Estilista

TELEFONO: 321 4028 660



NELLY DIAZ CONTRERAS

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CUCUTA

DECLARA MEJORAS – YORLEY MARTINEZ CASTELLANOS- VILLA DEL

ROSARIO

MGP

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



14-09-22 P0012202728

E4U8BIC5QI  
5TL4HCGJP6



CA 21296458



MINERVA

**DECLARACION DE CONSTRUCCIÓN DE UNA MEJORA Y LA POSESION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**

**CERTIFICA**  
QUE LA AUTENTICACION COMPLETA, BAJO EL SISTEMA BIOMETRICO, SE ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
Claudia Gabriela González Marroquín

En Villa del Rosario, Norte de Santander, Republica de Colombia, días del mes de agosto del año 2021, mediante el presente documento, **YORLEY MARTINEZ CASTELLANOS**, mayor de edad identificada con cedula de identidad N°. 60.413.373 expedida en Villa del Rosario Norte de Santander, de estado civil soltero, mediante la presente declaro la **CONSTRUCCIÓN DE UNA MEJORA Y LA POSESION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO**, mediante lo siguiente:

**PRIMERA CONSTRUCCION DE MEJORA:** Que el señor **LUIS FELIPE AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.448.992, quien era mi compañero permanente y falleció el día 22 de octubre de 2020, yo **YORLEY MARTINEZ CASTELLANOS**, construimos una mejora que contiene: vivienda para habitación, construida en paredes de bloque, con bases para segundo piso, compuesta por un local comercial, cuatro habitaciones, cocina, techo de zinc, piso de cemento, con puertas y ventana metálicas, baño y tanque de agua aéreo con servicios de acueducto, Alcantarillado y energía eléctrica y, desde hace más de doce (12) años, hemos ejercido la posesión de un lote de terreno ubicado en la calle 19 N° Barrio Santa Barbara Villa del Rosario Lote N° 2, terreno que tiene un área de terreno de 175,57 metros cuadrados, alinderao de manera general así: por el **NORTE:** con el predio N° 32, por el **SUR:** con la calle 19, por el **ORIENTE:** con el lote N° 1, Por el **OCIDENTE:** con el lote N° 3.

**SEGUNDO TRADICIÓN:** El derecho de dominio y la posesión material del predio antes descrito, la adquirió mediante compraventa extrajudicial hecha a la señor Ana Leonor Aparicio Cordero, el día 16 de junio de 2019, autenticada en la notaria única del Municipio de Villa del Rosario,

**TERCERA:** En la construcción de dicha mejora, invertimos veintiocho millones (28.000.000), de pesos, realizando también la instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica

**CUARTA MERITO EJECUTIVO:** el presente documento presta **MERITO EJECUTIVO** para el **DECLARANTE**, no siendo otro el fin del presente documento se termina y para su constancia después de haber sido leído y ser aprobado por **EL DECLARANTE**, a entera satisfacción se firma en el Municipio de Villa del Rosario, Departamento Norte de Santander, a los cinco (5), días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**SERVICIO NOTARIAL  
PRESTADO A INSISTENCIA  
DEL USUARIO**

Declarante,

*Yorley Martinez Castellanos*  
**YORLEY MARTINEZ CASTELLANOS**  
CC. No. 60.413.373 de Villa del Rosario

minerva



legis

Todos los derechos Reservados

República de Colombia  
Bogotá  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-06	
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	
	CERTIFICACIONES	PÁGINA 1 DE 1	

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**CERTIFICACION No. SCU-CN 0028-023**

**FECHA DE EXPEDICION: 17 DE MARZO DEL 2023**

**SOLICITANTE: YORLEY MARTINEZ CASTELLANOS**

**IDENTIFICACION N°: C.C. # 60.413.373 DE VILLA ROSARIO**

**CODIGO CATASTRAL: 01-02-0185-0004-001**

**MATRICULA INMOBILIARIA NO APLICA**



**NOMENCLATURA OFICIAL**

**CALLE 19 # 11- 28 BARRIO SANJUDAS TADEO**

**ESTRATO: 2**

- CON DESTINOS:**
- X SERVICIOS PUBLICOS
  - X NOTARIADO Y REGISTRO
  - X Y OTROS

**NOTA:** El fin de está constancia es la unificarla en los documentos que la requieran.

**DRA, LUZ DARY CARRILLO**  
Subsecretaria de Control Urbano.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	Pablo Cárdenas García	Técnico Administrativo / Control Urbano	
Revisó:	Pablo Cárdenas García	Técnico Administrativo / Control Urbano	
Aprobó:	Dra. Luz Dary Carrillo	Subsecretaria de Control Urbano	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO – CARRERA 7 N. 4-71 PALACIO MUNICIPAL**  
TELEFONOS 5700873 – 5700317 ext 123 [alcaldia@villarosario.gov.co](mailto:alcaldia@villarosario.gov.co) [controlurbano@villarosario.gov.co](mailto:controlurbano@villarosario.gov.co)

**República de Colombia**  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



01J934MDV6



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>	
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	
	<b>CERTIFICACIONES</b>	<b>PÁGINA: 1 DE 1</b>	

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**CERTIFICACION N° SCU AR - 0024-23**

**FECHA DE EXPEDICION: 17 DE MARZO DEL 2023.**

**SOLICITANTE: YORLEY MARTINEZ CASTELLANOS**

**IDENTIFICACION N°: C.C. # 60.413.373 DE VILLA ROSARIO**

**CODIGO CATASTRAL: 01-02-0185-0004-001**

**MATRICULA INMOBILIARIA NO APLICA**



**EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**

**CERTIFICA QUE:**

Que, el predio ubicado en **CALLE 19 # 11- 28 BARRIO SANJUDAS TADEO** Identificado con **CODIGO CATASTRAL: 01-02-0185-0004-001** y matrícula inmobiliaria N° **NO APLICA** jurisdicción del municipio de Villa del Rosario, **NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE ALTO RIESGO**, según el plano de Riesgos Naturales del Municipio, el cual se adopta de forma temporal la aplicación del acuerdo N° 043 del 2000 modificado por el acuerdo N° 012 de 2011.

**DRA. LUZ DARY CARRILLO**  
Subsecretaria de Control Urbano.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	Pablo Cárdenas García	Técnico Administrativo / Control Urbano	
Revisó:	Pablo Cárdenas García	Técnico Administrativo / Control Urbano	
Aprobó:	Dra. Luz Dary Carrillo	Subsecretaria de Control Urbano	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO - CARRERA 7 N. 4-71 PALACIO MUNICIPAL  
TELEFONOS 5700873 - 5700317 ext 123 alcaldia@villarosario.gov.co controlurbano@villarosario.gov.co

República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



WZSQ89TIU2



## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 9757-151791-46341-0  
FECHA: 23 /marzo/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: YORLEY MARTINEZ CASTELLANOS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 60413373 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:54-NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:874-VILLA DEL ROSARIO
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0185-0004-5-00-00-0001
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0185-0004-001
DIRECCIÓN:C 19 11 30 Br LA PALMITA
MATRÍCULA:
ÁREA TERRENO:0 Ha .00m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA:120.0 m <sup>2</sup>

INFORMACION ECONOMICA
AVALUO:\$ 12,777,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	YORLEY MARTINEZ CASTELLANOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	60413373
<b>TOTAL DE PROPIETARIOS:</b>			<b>1</b>

El presente certificado se expide para **INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernandez  
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, Armenia - Quindío, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocalma, Venecia, Palme, Pandí, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quípila, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Sylvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tr:mites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).

SEÑOR USUARIO: EL COSTO DE LA REPARACIÓN O REEMPLAZO EN CASO DE HURTO, PERDIDA, DAÑO DEL EQUIPO DE MEDIDA, DEL REGULADOR, ELEVADOR O DE SUS ACCESORIOS; O DE LOS DEMÁS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA INSTALACIÓN DE GAS COMBUSTIBLE INCLUIDO LA ACOMETIDA, POR CAUSA NO IMPUTABLE A GASES DE ORIENTE S.A. E.S.P. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY 142 DE 1994, TAMBIÉN LAS ACCIONES QUE ATENTE CONTRA LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA ATENDIENDO CONTRA LA DISPONIBILIDAD, CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO, ADEMAS PODRÁN GENERAR FUGAS NO CONTROLADAS QUE PONEN EN PREGUNTO A SU FAMILIA Y VECINOS.

## DETECCIÓN DE FUGAS

Al terminar la jornada, cierre las válvulas de paso del gasodoméstico y tome lectura del medidor, al día siguiente tome nuevamente lectura y si ésta es diferente es probable que haya fuga de gas. Solicite su revisión en las líneas de atención o en la oficina de servicio al cliente.

## INFORMACIÓN

Son solidarios en las obligaciones y derechos adquiridos en el contrato de servicios públicos; el propietario o poseedor del inmueble, suscriptor o usuario. Ley 689/2001 Art. 18.

La seguridad de las instalaciones y acometidas internas es responsabilidad absoluta y solidaria del propietario poseedor, suscriptor o usuario de la red. Ley 142/194 Art. 132

### FORMULA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO

Lectura actual - lectura anterior = consumo m<sup>3</sup> x factor de corrección = consumo corregido m<sup>3</sup>

APLICA LA RESOLUCION CREG 241 DE 2015, 186 DE 2013, 186 DE 2014 Y 152 DE 2018. PARA EL CALCULO DE SUBSIDIO DE ESTRATO 1 Y 2

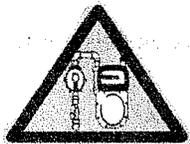
- % S1: Porcentaje subsidio consumo primeros 20 m<sup>3</sup> estrato 1.
- % S2: Porcentaje subsidio consumo primeros 20 m<sup>3</sup> estrato 2
- % C 5 & 6: Porcentaje contribución consumos estratos 5 y 6.
- % C nr: Porcentaje contribución consumo no residencial.
- TRM: Tasa representativa del mercado.

### CONVENCIONES COMPONENTES TARIFARIOS GAS NATURAL

APLICA LA RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

Gm,i,j	Costo Promedio unitario en (\$/m <sup>3</sup> ) correspondiente a las compras de gas combustible, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el mercado relevante de comercialización i y atendido por el comercializador j.
Tm,i,j	Costo Unitario en (\$/m <sup>3</sup> ) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j, incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm,i,j), y/o transporte terrestre de gas combustible (TVm,i,j) y/o compresión (Pm,i,j) de Gas Natural Comprimido (GNC).
Dm,i,j	Costo expresado en (\$/m <sup>3</sup> ) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
fpcm,i,j	Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
Cvm,i,j	Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m <sup>3</sup> ) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
Ccm,i,j	Costo unitario expresado en (\$/m <sup>3</sup> ), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m.
Cfm,i,j	Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
P	Perdidas reconocidas.

### POR TU SEGURIDAD



Denuncie en nuestras líneas de atención cualquier tipo de manipulación; y no permita que se coloque en riesgo su vida, la de su familia y vecinos. Absoluta Reserva.



La revisión de las instalaciones internas de gas natural es su obligación. Puede escoger entre el organismo inscrito antes Gases del Oriente S.A.E.S.P o cualquier organismo de Inspección acreditado ante la ONAC. Solicite y programe su revisión periódica en nuestras líneas de Atención al Usuario

## PUNTOS Y HORARIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO

CÚCUTA, LOS PATIOS Y VILLA DEL ROSARIO

**Calle 10 N° 5 - 84 Of. 201 Edificio Seade**

Lunes a Viernes De 7:00 am a 5:00 pm - Sábados De 8:00 a 12:00 m

### PAMPLONA

**Calle 7 N° 5 - 27 Centro**

Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Sabado de 9:00 am a 12:00 m

### EL ZULIA

**Calle 6 N° 2 - 51 El Centro**

Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Sábados de 9:00 am a 12:00 m

### CHITAGÁ

### SARDINATA

### GIBRALTAR

Cr 6 N°6 - 32 Huicán

Calle 4 N 4 - 72 Centro

KDX - 106 Via Central

### TOLEDO

### SILOS

### OFICINA VIRTUAL

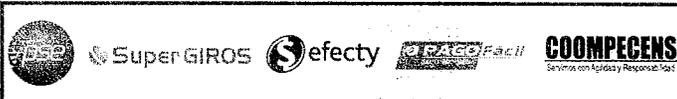
Ci 12 N° 7 - 07 El Progreso

KDX 97 AV. 2 CL. 2/3

www.gasesdeloriente.com.co

## PUNTOS DE RECAUDOS AUTORIZADOS

### PAGOS EN LINEA



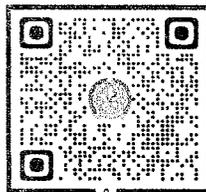
### BANCOS



## #YOPAGOATIEMPO

Apreciado usuario, recuerde. El pago oportuno de su factura le evitará la suspensión del servicio y un posible reporte negativo ante las centrales de Riesgo (Art. 12, Ley 1266 de 2008)

Para consultar nuestras tarifas de servicios complementarios visita la página [www.gasesdeloriente.com.co](http://www.gasesdeloriente.com.co)



Yo no pago, yo denuncio - Línea 165  
@gaulapolicia



Gases de Oriente SA ESP se acoge a la implementación de las Res. CREG 048 de Abril del 2020 y Res. CREG 109 de Junio del 2020, que permiten aplicar una menor tarifa de manera transitoria para el pago del servicio de gas natural domiciliario, de manera obligatoria para los estratos 1 y 2.

Ayúdanos a reforzar los comportamientos éticos y la cultura anti-fraudes en la Compañía, reportando cualquier novedad a [www.Grupoinvercolsa.ethicpoint.com](http://www.Grupoinvercolsa.ethicpoint.com) ó comunicándose al 018000 518 4893

## COMUNICATE CON NOSOTROS

**PBX 607 5 748888 164 Emergencias**  
**018000 999 188 3105845521**

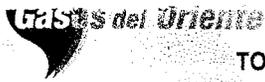
### REPRESENTANTE LEGAL

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS

\*Código Predial:  Código de Usuario:   
Nombre del propietario del inmueble:  C.C.:   
Telf:  Cel.:  Arrendado: SI  NO   
CIUDAD:  \* Correo electrónico:   
Nombre del usuario del Servicio:  DIRECCIÓN:   
N° de matrícula inmobiliaria:

INDICADORES DE CALIDAD  
DES: Duración equivalente de interrupción de servicio  
IPU: Índice de presión en líneas individuales  
IO: Índice de odORIZACIÓN  
IST: Índice de respuesta a servicio técnico

INDICADORES DE CALIDAD  
DES: Duración equivalente de interrupción de servicio  
IPU: Índice de presión en líneas individuales  
IO: Índice de odORIZACIÓN  
IST: Índice de respuesta a servicio técnico



Gases del Oriente  
S.A. E.S.P.  
NIT. 890.503.900-2  
CI 10 5-84 OF. 201 EDIFICIO SEADE

DECRETOS EJECUTIVO ARTICULO 130 LEY 1426-  
DE 2007 DE 25012007 Y GRANDES CONTRIBUYENTES  
DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022.

CÓDIGO USUARIO Y/O  
REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO

240439

TOTAL A PAGAR

\$73.740

DOCUMENTO  
EQUIVALENTE No.

27693312

Pago Oportuno Hasta  
Fecha de Suspensión  
Fecha de Expedición

03-ABR.-2023  
04-ABR.-2023  
21-MAR.-2023

Días Facturados  
Periodo Facturado  
Ultimo Pago

30  
07-FEB.-2023-08-MAR.-2023  
23-FEB.-2023

VALORES EN REPAYMENTACION	
VALORES	PROCESO
\$0	

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre: YORLEY MARTINEZ CASTELLANOS  
Dirección: C 19 11 09  
Barrio: SAN JUDAS TADEO  
Municipio: VILLA DEL ROSARIO

Estrato: 1  
Clase de Uso: DOM  
Ciclo: 36  
Atraso: 0  
Ruta: 602360436575  
Medidor No.: 0224458465  
Intereses de Mora %: 3,219  
Intereses Corriente %: 3,219

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

CONCEPTO	VALOR
Consumo	\$59.232,66
Subsidio	-\$34.994,66
Creditos	\$49.500,43
Ajuste decena	\$1,57

DATOS DE MEDICION

CONSUMO MES: 16,28  
Causa Cobro  
Consumo Prom 105  
Lectura Anterior 122  
Lectura Actual 17,00  
Consumo M3 0,9575 x  
Factor 16,28  
Consumo Corregido 1058,00  
Poder Calorífico (BTU/Pc) 178,27  
Consumo Kw/H 10,95  
Factor Kw/H

CONSUMOS

TARIFAS DE CONSUMO REGULAR				COMPLEMENTOS TARIFARIOS
Rango	Cons MP	Vr. MP	Vr Parcial	
0 - 20	16,28	\$3.638,37	\$59.232,66	Quem,l,j 3374,220 Quem,l,j 3082,580 Qm,l,j 1714,780 Tm,l,j 229,320 Dm,l,j 1391,260 fCm,l,j 1058,000 Qvm,l,j 0,000 Qcm,l,j 0,000 Tvm 0,000 Qm,l,j 3082,580 P 1,960% TRM 4632,200 m 0,000 S1 59,080 S2 48,580 afa 1 0,000% afa 2 0,000% afa 3 0,000% afa 4 0,000% %CSy6 20,000 %Cnr 8,900
			TOTAL \$59.232,66	

CONSUMOS ANTERIORES



DES: IPL: IO: IRST:

ESTADO DEL CREDITO

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	DESCRIPCION CUOTA FACTURADA			NUEVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.
		ABONO CAPITAL S	INT. FINANCIACION S	VR. CUOTA		
Creditos	\$1.604.267,09	\$16.468,58	\$33.031,85	\$49.500,43	\$1.587.798,51	53

La manipulación indebida de las instalaciones de gas atenta contra su vida, la de su familia, sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denuncie en nuestras Líneas de Atención

\*Por su seguridad, la de su familia y vecinos no obstaculice el acceso al centro de medición con ningún tipo de elemento (rejas, materas, materiales o etc.), el acceso al medidor es necesario al momento de una emergencia. Ley 142 del 94

Vigilado Superservicios NUIR 2-5 4001000-5



(415)7709998000674(8020)27693312(3900)0000073740(96)20230403

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



CÓDIGO USUARIO Y/O  
REFERENCIA DE PAGO  
ELECTRÓNICO  
PERIODO FACTURADO  
DOCUMENTO  
EQUIVALENTE No.  
PAGUE HASTA  
TOTAL A PAGAR

240439

07-FEB.-2023-08-MAR.-2023

27693312

03-ABR.-2023

\$73.740



Grupo eppn  
CENS

# Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.

NIT: 890500514-9. Somos Autoretenedores a título de Renta: Resolución 547 del 25 de Enero de 2002.  
Grandes Contribuyentes: Resolución DIAN 9061 del 10 de diciembre de 2020 / Agentes Retenedores IVA.

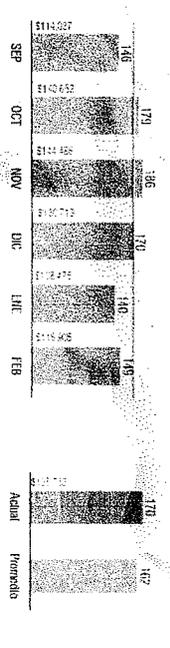
## Servicio de Alumbrado

Compañía de Alumbrado (C.A.) S.A. S. 1000

Generación (G): 294 0489  
Transmisión (T): 48 7081  
Distribución (D): 294 9945  
Costo Unitario \$/KWh: 801 5917  
CU Opción Tarifa \$/KWh: 298 5301  
COMISIÓN SUSCRIPCIÓN: 173 648

Comercialización (CV): 77 3113  
Partidas Reconocidas (PR): 20 0700  
Restricciones (R): 16-1579  
Tarifa Aplicada \$/KWh: 329 7428  
FECHA PUBLICACION: 21/FEB/2023  
Subsidio (%): -59.8338

## Historico de consumo \$/KWh



## Información de consumo / Detalle del servicio de energía

Activa	Activa	Activa	Activa	Activa	Activa
Activa	Activa	Activa	Activa	Activa	Activa
Activa	22864	170	Activa	Activa	Activa
Activa	22494		Activa	Activa	Activa

## Valor Mes

CONSUMO ACTIVA	\$	135,732
SUBSIDIO	\$	81,275
AUSISTE A LA DECFNA	\$	

## Servicio de aseso

Empresa: VEDUA ASO NORTE DE SANTANDER  
Sitio Web: www.vedua.com.co/ohcliente  
Correo: so.serviciocliente.asen.oriental@vedua.com  
Clase de servicio: RESIDENCIAL  
Frecuencia de barrio: 1  
subscent (\$): -3934

NIT: 807005620  
Teléfono: 018000950696  
Dirección: AV 4A 8R-57 ZONA INDUSTRIAL  
Estado: 1  
Frecuencia de readcción: 3  
subscent (\$): 20  
Costos: 19,972

## Costo Unitario

VBA	Mes	Consumo (Ton)	Tarifa (\$)
VBA	FEB	0.0672	12,193
TRBU	FEB	0.0622	11,809
TRLU	FEB	0.0607	11,599
TRBA	FEB	0.0657	11,595
TRM	FEB	0.0657	11,125
CVMA	FEB	0.0657	7,113
TAEMA	FEB	0.0657	
TRMA	FEB	0.0657	
CFI	FEB	0.0657	

## Concepto

SUBSIDIO ASO	\$	3,194
COMERCIALIZACION POR SUSCRIP.	\$	2,971
DESCUENTOS	\$	3,435
COMERCIALIZAC. APROVECHAMIENTO	\$	891
RECOLECCION Y TRANSPORTE	\$	8,155
BARRIDO Y LIMP. DE AREAS PUBL.	\$	3,720
INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO I	\$	933
LIMPIEZA URBANA	\$	162
MANEJO DE LIXIVIADOS	\$	447
VALOR BASE APROVECHAMIENTO	\$	574
AUSISTE TARI A ARRIVE CIAMHI H10	\$	372
DISPOSICION FINAL	\$	2,149

## Valor Mes

Total de aseso	\$	12,175
----------------	----	--------

## Impuesto alumbrado público

Clasificación (CIC) 2%  
Sujeto pasivo (Contribuyente): Luis Felipe Amaya  
Materia municipal que genera: Acuerdo No. 006 de 2017  
Para mayor información comuníquese con la alcaldía de tu municipio y para mantenimiento al operador en línea: [SoCial@Censacion.AmericanLighting.S.A.S](mailto:SoCial@Censacion.AmericanLighting.S.A.S)  
Base Gravable: 135,732  
Tarifa: 10

## Valor Mes

IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	\$	13,575
----------------------------	----	--------

## Total alumbrado público

\$13,575

## Estado Financieras y Diferidos

Nº de convenio	Deuda inicial	Tasa Interés	Cuotas Pend.	Deuda actual	Cuotas Faci.
----------------	---------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Total de energía \$ 54,530

Con este número puedes hacer trámites y pagos Reporta daños y emergencias marcando gratis

Número de cliente: 492258

018000 414 115 ó al 115



Escanea este código

Regístrate con tu correo electrónico y podrás acceder a nuestro

Portal de Autogestión

## Servicios Facturados

\$54,530 \$12,175 \$13,575

## Por tus servicios pagas

\$80,280

Valientes Guerreras  
Modernas  
Bellas Imparables

Felicitación  
Mujer



Por tus pagos



Conoce aquí la resolución CREG 101 027 y CREG 101 031 de 2022, sobre la aplicación de medida transitoria.

Escanea el código con la cámara de tu celular

## ¿Por qué se penaliza la generación de Energía Reactiva?

Su penalización está regulada por la Resolución CREG 015 de 2018, ya que afecta la calidad del servicio y aumenta las pérdidas de energía.

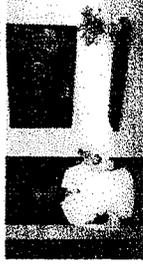
Tu tranquilidad es nuestra prioridad, si en tu factura registras cobro de penalidad por energía reactiva, contactámonos.

paola.castellanos@cens.com.co  
5824444 ext 7421



Escanea este código

Aprende sobre uso eficiente de energía con CENS



## ¿Te gusta mantenerte al día sobre las actividades de CENS?

Agrega a tus contactos la línea WhatsApp 01 8000 414115, marca la opción 9 y actualiza tus datos.



Desconecta aparatos cuando no los uses



### Compensación Calidad del Servicio

Indicadores transformador

CHUG	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 1	Mes 2	Mes 3
CIU	1107193-De la Empresa					
HC	21					
Compensar \$						
DN						
Gra Calidad						
FUG						
FUI						
VC						
CEC						
%						

### Periodo Retroactivo

Mes 1 Mes 2 Mes 3 Mes 1 Mes 2 Mes 3

### Información de tu instalación

Medidor Activos: 67804  
Medidor Reactiva:  
Alimentador: ELSC69  
Nivel de tensión: 1  
Carga instalada: 1.5  
Constante de medida: 1

En este documento se valida la factura presentada, mediante el uso de la tecnología de firma digital, en virtud de la Ley 142 de 1994 y modificada por el artículo 18 de la Ley 589 de 2001. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma electrónica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

Jose Manuel Gonzalez Cayipo  
Representante Legal

El pago de esta factura constituye un incumplimiento al Contrato de Condiciones Uniformes por la acumulación de dos o más periodos sin cancelar, dando lugar a la suspensión del servicio. Contra este acto de suspensión proceden los recursos de reposición ante CENS S.A.S.E.S.P. y apelación ante la SSPD, los cuales deberán proponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y ante todo caso antes de la fecha de vencimiento de la misma.

### Medios de pago

Estimado cliente, recuerda que tienes la posibilidad de pagar en efectivo, cheque o medio electrónico ingresando a [www.cens.com.co/clientes/en-us/factura/pagatufacturaenlinea](http://www.cens.com.co/clientes/en-us/factura/pagatufacturaenlinea)

### Puntos de pago

Agustas Cúcuta 75 - B6VA - Coompecens - Coquisimales - Almacenes Éxito - Ifinor - Ifinor - Bancolombia - Davivienda - Efecy - PTM - Banco de Bogotá - Banco Caja Social - Banco Popular - Red Multicolor - Baloto - Banco Agrario - Cajeros y Datafónos ATH - SuperGROS (sur del Cesar y sur de Bolívar)



Grupo-epm

1107193

Nombre: Luis Felipe Amaya  
Dirección: Cll 19 11-09  
Barrio: San Judas  
Clase de Servicio: Residencial  
Ruta: 105 01512210020

Ciudad: Villa Del Rosario  
Estrato 1  
Tarifa: Generica

Tu número de cliente: 492258

Documento equivalente a factura N° - 1064821874

Fecha de emisión: Marzo 13/2023

Tu último pago fue:

23/FEB/2023  
Pagaste:  
\$70,840



¡Felicitaciones estas al día en tu pago!

¡Escanea y paga!

Periodo facturado 09/FEB/2023 a 09/MAR/2023

Fecha de vencimiento

Pago oportuno hasta:

27/MAR/2023

Días

Facturados

29

Pago con recargo hasta:

05/ABR/2023

Servicios Facturados



Energía



Asco

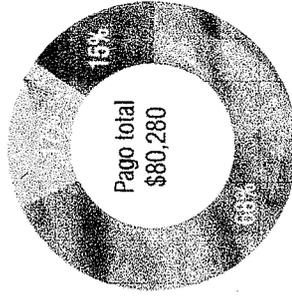


Alumbrado Público

\$54,530

\$12,175

\$13,575



Contáctanos a través de la línea de atención 01 8000 414115

Reporte de daños en Norte de Santander al 115 - #515 Sur de Cesar y de Bolívar

Síguenos en nuestras redes sociales



Descarga la app CENS [www.cens.com.co](http://www.cens.com.co)

**DETALLES PERIODO DE FACTURACION**

PERIODO FACTURATIVO	DESDE: 30 DIC/2015	HASTA: 30 ENE/2016
PERIODO DE VENTA	15 FEB/2016	25 FEB/2016
ESTADO DE LA CUENTA	AL DIA	SIN PENSION

**NUMERO DE CUENTA** 0492258-1  
 Cite este número para consultas y pagos

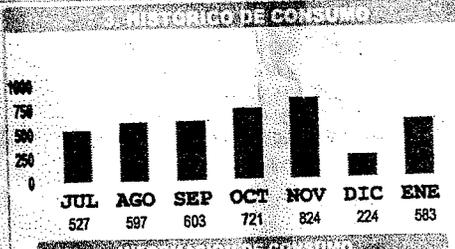
**FACTURA DE VENTA N°** 84578759-0  
**VALOR TOTAL A PAGAR** 248,900

Expedida febrero 3/2016

Nombre: **LUIS FELIPE AMAYA**  
 Dirección: **CLL 19 11-09**  
 Ciudad - Barrio: **874-VILLA DEL ROSARIO - SAN JUDAS**  
 Dirección Postal:

Clase de Servicio: **RESIDENCIAL Estrato 1(Bajo - Bajo)**

Medidor Ac N°: **67804** Propiedad: **CLIENTE**  
 Ruta: **05 221 001503**  
 Alimentador: **ELSC69**  
 Medidor Rc N°: **0**  
 Nivel de Tensión: **1**  
 Carga instalada (KVA): **1.50** Factor de Ponderación: **1**



**TARIFA COMÚN**

Costo Unitario (CU): **32.07** Opción Tarifaria (CU): **445.19**

**COMPONENTES DE LA TARIFA**

Generación:	163.93	Contribución:	0.00
Transmisión:	25.23	Subsidio:	59.07
Distribución:	160.28	Tarifa Aplicada:	182.22
Costo Variable:	49.60	Fecha Publicación:	DIC-2015
Perd. Reconocidas:	30.13	Cons. Base Subsistencia:	173
Restricciones:	2.90	Se Aplica Opción Tarifaria Resoluciones Creg	188-08 y 057-14

**LECTURA**

LECTURA ACTUAL (KWH)	PROMEDIO	REACTIVA (KVARh)
10694	0	0
LECTURA ANTERIOR	10694	0
Consumo:	583	0
Promedio (6 Meses):	583	

Código Transformador: **1187193** Valor a Compensar (\$):  
 Grupo de Calidad: **2** Costo Racionamiento (\$/KWh):  
 Duración de Interrupciones del trimestre (horas): Consumo Mensual Promedio del trimestre (kWh):

**6. INFORMACION ASEO** Operador: **SEB URBANO SAS S.A.S.P.** 807.005.020-8 Periodo: **Enero-2016** Uso:

Concepto	Recolección	Barrido	Costos	Subsidio o Contribución	% Subsidio Contribución	Puerta a Puerta
Frecuencia (Veces/Semana)	3	0	12698	-3,808	30.00	NO
Periodo	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Consumo	0,0997	0,1004	0,0995	0,0961	0,0946	0,0956
	00002770	00002760	00008990	00008930	00008820	000
<b>COSTOS DEL SERVICIO</b>						
CVNA	VBA	TRBL	TRLU	TRRA	TRA	TRNA TAFNA

CVNA: Costos Residuos No aprovechables TRBL: Tonelada, Barrido y Limpieza TRRA: Toneladas Rechazo de Aprovechamiento TRNA: Toneladas Residuos No Aprovechados  
 VBA: Valor Base Aprovechamiento TRLU: Toneladas Limpieza Urbana TRRA: Tonelada Efectivamente Aprovechada TAFNA: Toneladas Residuos No Aprovechados Altorados

**I. SERVICIO DE ENERGIA**

CONSUMO RESIDENCIAL	259,546
COSTO UNITARIO FIJO	0
SUBSIDIO	-45,494
<b>SUBTOTAL CONSUMO</b>	<b>214,052</b>
AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB)	3
<b>SUBTOTAL OTROS</b>	<b>3</b>

**II. SERVICIO DE ASEO**

TRANSPORTE TRAMO EXCEDENTE RESIDENCIAL	170
MANEJO DE RECAUDO VARIABLE RESIDENCIAL	440
COMERCIALIZACION Y RECAUDO FIJO RESIDENCIAL	930
RECOLECCION Y TR. RESIDENCIAL	3,980
BARRIDO Y/O LIMPIEZA AREA PUBLICAS	1,620
RELLENO SANITARIO	1,750
<b>SUBTOTAL TERCEROS</b>	<b>8,890</b>

**III. OTROS SERVICIOS**

IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	25,955
<b>SUBTOTAL OTROS SERVICIOS</b>	<b>25,955</b>

**8. SUBSIDIO FOLIO**

ID Factura							TOTAL
Consumo (kWh)							SUBSIDIO
Subsidio (\$)							

LECTURA PROMEDIADA: LECTURA CORRECTA

LA PRESENTE FACTURA PUEDE SER VALIDADA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 496 DE 2000 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2152 DE 1995, A TRAVÉS DEL SISTEMA QUE APARECE A CONTINUACIÓN, DEBE VALER PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

José Miguel González Campo - Representante legal de CENS S.A. E.S.P.

**FACTURACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Sujeto Activo (Municipio):	874-VILLA DEL ROSARIO
Sujeto Pasivo (Contribuyente):	LUIS FELIPE AMAYA
Norma municipal que aprueba:	ACUERDO NO. 013 DE 2015
Clausula CPSCCU que aprueba:	25

REFERENCIA DE PAGO	FACTURA DE VENTA N°	VALOR DE ALUMBRADO PÚBLICO	Para información y mantenimiento de Alumbrado Público Marque
0492258-1	84578759-0	25,955	ILUMINACIONES LA FRONT 570114



**FACTURACIÓN TOTAL**

PERIODO FACTURATIVO	DESDE: 30 DIC/2015	HASTA: 30 ENE/2016
PERIODO DE VENTA	15 FEB/2016	25 FEB/2016
ESTADO DE LA CUENTA	AL DIA	SIN PENSION

**VALOR TOTAL A PAGAR** 248,900

**NUMERO DE CUENTA** 0492258-1

# AHORRAR AGUA

¿El nivel de agua afecta la producción de energía?

Sí, la mayoría de la energía que se utiliza en Colombia proviene de hidroeléctricas que usan el agua como motor principal. Este es el resultado actual de la evolución de los antiguos molinos que aprovechaban la corriente de los ríos para mover una rueda.



Los bombillos tradicionales gastan mucha electricidad. Use bombillos ahorradores.



## En casa



### Ahorre energía



No duerma con el TV prendido. Escoge la opción de temporizador.



Apague los aparatos electrónicos que no esté usando y desconéctelos para evitar pérdida de energía, ya que estos consumen entre un 10% y 80% de energía.



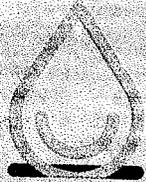
Abra la nevera sólo cuando sea necesario, cuanto más abra la puerta mayor será el consumo de energía.

Al cepillarse los dientes cierre la llave y siempre use un vaso de agua para enjuagarse.

Al enjuagar los platos hágalo con la llave puesta en chorro delgado.

Revise que la temperatura del agua caliente no esté por encima de los 60° C. Si usa menos agua gasta menos energía.

Limite el tiempo que gasta en la ducha a cinco minutos, abra la llave sólo al enjuagar.



## TODOS contra el Derroche

EN TIEMPOS DE SEQUÍA, PENSEMOS ANTES DE GASTAR

#TODOSCONTRAELDERROCHE



El hurto de infraestructura eléctrica es un delito!

Según Resolución SSPD 20071300006525 de 2007 el hurto reiterado de infraestructura eléctrica atenta contra la disponibilidad permanente del servicio y puede llegar a dejarlo sin energía por un término indeterminado, ya que esta situación escapa a las labores habituales de mantenimiento que debe realizar la empresa.

**DENUNCIE:** Presencia de personal ajeno a la empresa en postes, ductos o manipulando medidores, centros de medición, cajas, tapas o cables eléctricos.

Si tiene dudas de la autenticidad del personal que esté realizando actividades en las instalaciones eléctricas llame inmediatamente a la siguientes líneas telefónicas: CENS 115 o Policía 123

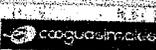
Linea de Atención al Usuario en Norte de Santander  
**Marque 115**  
Para reportes de daños

Linea de Atención al Usuario Aguachica  
**Marque #515**  
Para reportes de daños

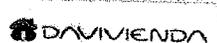
Gamarra, La Gloria, Pelaya, La Esperanza, Río de Oro, Morales y Abrego.

### MEDIOS Y PUNTOS DE PAGO

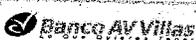
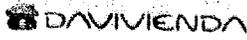
ESTIMADO CLIENTE: Recuerda que tienes la posibilidad de pagar en efectivo, cheque o medio electrónico de acuerdo a las opciones disponibles para su comodidad.



### DEBITO AUTOMÁTICO



### ENTIDADES BANCARIAS



### MEDIOS ELECTRÓNICOS



Consulta y paga tu factura a través de nuestra página web [www.cens.com.co](http://www.cens.com.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CELULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **60.413.373**

**MARTINEZ CASTELLANOS**

APELLIDOS  
**YORLEY**

NOMBRES

*Yorley Martinez Castellanos*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1980**

**SAN ANTONIO DE TACHIRA**  
VENEZUELA  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58**      **A+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**19-ABR-1999 VILLA DEL ROSARIO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO YACIA



R-2510000-01090493-F-0060413373-20190802      0067128395A 1      9909807144

